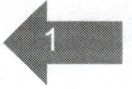


Bogotá, D.C., 06 de Agosto de 2025



Doctor:

**DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ**

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

11

PL. 166/25

**Asunto:** Proyecto de ley "Por medio de la cual se declara la Semana Nacional de la Música en Colombia "Suenam Tierra"

Respetado Señor Secretario:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5a de 1992, en mi calidad de congresista presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República de Colombia el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se declara la Semana Nacional de la Música en Colombia 'Suenam Tierra' como una celebración de las expresiones culturales, la participación ciudadana, la democratización del acceso a la cultura, así como un espacio de celebración, creatividad y encuentro, y se dictan otras disposiciones."

De las y los Honorables Congresistas,



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📷 @Soledadtamayot 📱 Senadora Soledad Tamayo

📧 Soledad.tamayo@senado.gov.co

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**Proyecto de Ley “Por medio de la cual se declara la Semana Nacional de la Música en Colombia ‘Suenami Tierra’ como una celebración de las expresiones culturales, la participación ciudadana, la democratización del acceso a la cultura, así como un espacio de celebración, creatividad y encuentro, y se dictan otras disposiciones.”**

**“La música expresa lo que no puede decirse con palabras, pero no puede permanecer en silencio.”**

Víctor Hugo (escritor y pensador francés).

### **I. Objetivo**

La presente ley tiene por objeto declarar la “Semana Nacional de la Música en Colombia – Suenami Tierra”, con el fin de fomentar la democratización del acceso a la música y la cultura, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y la participación ciudadana en un marco de celebración, expresión colectiva y encuentro social. Del mismo modo, busca incentivar la generación de espacios musicales abiertos, incluyentes y dinámicos, como formas de manifestación artística tanto en escenarios públicos como digitales.

### **II. Contenido del proyecto de ley**

A través de este proyecto de ley se declara la última semana de junio como la Semana Nacional de la Música en Colombia, bajo el lema “Suenami Tierra”, con el fin de con el fin de fomentar la democratización del acceso a la música y la cultura, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y la participación ciudadana en un marco de celebración, expresión colectiva y encuentro social. Del mismo modo, busca incentivar la generación de espacios musicales abiertos, incluyentes y dinámicos, como formas de manifestación artística tanto en escenarios públicos como digitales.

Se impulsa la creación de una “Ruta Nacional de la Música” en todo el territorio nacional y su proyección en escenarios locales, nacionales e internacionales. Se

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📧 @Soledadtamayot

📌 Senadora Soledad Tamayo

habilitan espacios comunitarios y públicos sin ánimo de lucro para expresiones musicales y se elimina, de manera excepcional, la exigencia de permisos especiales durante esa semana.



También contempla la entrega de la distinción "¡Semana de la música, Suena Mi Tierra!" por parte de las entidades competentes a músicos destacados, y se aclara que la ejecución no generará impacto fiscal adicional a los presupuestos disponibles dentro de las políticas públicas vigentes y el marco fiscal de mediano plazo.

### III. Experiencias Internacionales

Es de recibo mencionar que esta iniciativa se inspira en experiencias internacionales y de otros países del mundo, como las que se describen a continuación:

1. **Francia: Fête de la Musique (Fiesta de la Música)** en Francia<sup>1</sup>
2. **Italia – Festa della Musica:** adoptó el modelo francés en 1985 y desde 1994 se consolida como una jornada nacional<sup>2</sup>
3. **Reino Unido** – originalmente como **National Music Day** desde 1992; ahora se celebra como "Make Music Day UK"<sup>3</sup>
4. **España y otros países europeos** – con celebraciones bajo el nombre "World Music Day" o "Make Music Day"<sup>4</sup>
5. **Estados Unidos** – participa en "Make Music Day" desde 2014; en 2023 se registraron más de 4 700 conciertos al aire libre<sup>5</sup>.
6. **Argentina** – adopta la celebración global de Music Day con actividades gratuitas en plazas y parques.<sup>6</sup>
7. **China** – también participa activamente con eventos en grandes ciudades como Beijing y Shanghai<sup>7</sup>

<sup>1</sup> Ministère de la Culture, France. [fetedelamusique.culture.gouv.fr](http://fetedelamusique.culture.gouv.fr)

<sup>2</sup> [en.wikipedia.org+1blog.rosettastone.com+1](http://en.wikipedia.org+1blog.rosettastone.com+1).

<sup>3</sup> [en.wikipedia.org+1reddit.com+1](http://en.wikipedia.org+1reddit.com+1).

<sup>4</sup> [reddit.com+1worldmusicday.co.uk+1](http://reddit.com+1worldmusicday.co.uk+1).

<sup>5</sup> [reddit.com+1worldmusicday.co.uk+1](http://reddit.com+1worldmusicday.co.uk+1).


<sup>6</sup> [worldmusicday.co.uk](http://worldmusicday.co.uk).

<sup>7</sup> [reddit.com+3worldmusicday.co.uk+3reddit.com+3](http://reddit.com+3worldmusicday.co.uk+3reddit.com+3).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37  3176654824/601-3823278/79

 @Soledadtamayot  Senadora Soledad Tamayo

 Soledad.tamayo@senado.gov.co

8. **Canadá, Australia, Turquía, Sudáfrica, Chipre** y otros – han realizado ediciones locales de "Make Music Day"<sup>8</sup>
9. **Azerbaiyán** – celebra su National Music Day el 18 de septiembre, en honor al compositor Uzeyir Hajibeyov<sup>9</sup>
10. **Brasil** – celebra el Día Mundial del Rock ("World Rock Day") cada 13 de julio<sup>10</sup>
11. **Dominio de la música country (USA)** – el 17 de septiembre se conmemora el International Country Music Day<sup>11</sup>
12. **Internacional** – el **International Music Day**, promovido por el Consejo Internacional de la Música de la UNESCO, se celebra el 1 de octubre desde 1975<sup>12</sup>

Con base en lo anterior, en Colombia la idea es adaptar esta figura del día nacional de la música a las particularidades culturales de toda Colombia y su diversidad musical regional y local. No busca competir con otras fechas o celebraciones o fiestas ya establecidas, sino potenciarlas, complementarlas y ampliar el calendario cultural nacional a una semana con una programación incluyente, descentralizada y sin impacto fiscal.

#### IV. Marco Jurídico:

**Constitucional:** Este proyecto se fundamenta en los siguientes artículos de la Constitución Política de Colombia<sup>13</sup>, que reconocen la diversidad étnica y cultural de la Nación, el derecho a la participación en la vida cultural, la protección del patrimonio y el estímulo a la creación artística.

**Artículo 1 – Principios fundamentales:** Colombia se constituye en un Estado social de derecho, basado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad, y la prevalencia del interés general.

<sup>8</sup> [listobsession.com+4en.wikipedia.org+4reddit.com+4](http://listobsession.com+4en.wikipedia.org+4reddit.com+4).

<sup>9</sup> [en.wikipedia.org](http://en.wikipedia.org).

<sup>10</sup> [en.wikipedia.org](http://en.wikipedia.org).

<sup>11</sup> [daysoftheyear.com+2nationaltoday.com+2nationaldaycalendar.com+2](http://daysoftheyear.com+2nationaltoday.com+2nationaldaycalendar.com+2).

<sup>12</sup> [en.wikipedia.org+1nationaltoday.com+1](http://en.wikipedia.org+1nationaltoday.com+1).

<sup>13</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

**Artículo 2 – Fines esenciales del Estado:** El Estado tiene como fines proteger la vida, garantizar derechos y libertades, promover la participación y asegurar la convivencia pacífica y la justicia.

**Artículo 7 – Diversidad étnica y cultural:** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

**Artículo 8 – Obligación de protección:** Es deber del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Artículo 70 – Cultura como fundamento de la nacionalidad:** La cultura en sus múltiples manifestaciones es base de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas y promueve su acceso y participación.

**Artículo 71 – Fomento de la cultura y la investigación:** El Estado fomentará la investigación, la creación artística y científica. Otorgará estímulos especiales a personas e instituciones que desarrollen estas actividades.

**Artículo 72 – Patrimonio cultural:** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Los bienes de interés cultural no pueden ser enajenados ni transferidos sin autorización oficial.

**Legal:** Este proyecto de ley también se alinea con las siguientes normas:

1. **Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997).** Establece el marco para la promoción, protección y desarrollo de la cultura en Colombia, reconociendo su diversidad y garantizando el acceso democrático a las manifestaciones culturales como derecho fundamental.<sup>14</sup>
2. **Ley 814 de 2003,** conocida como la Ley de cine, establece medidas para fomentar, proteger y desarrollar la industria cinematográfica en Colombia. Crea un fondo parafiscal (FDC) financiado por agentes del sector, otorga incentivos tributarios, regula la exhibición de cine nacional y promueve la formación de públicos, con el fin de fortalecer el cine como parte del patrimonio cultural colombiano.<sup>15</sup>
3. **La Ley 851 de 2003** establece que el 21 de marzo de cada año es el Día Nacional de la Música Colombiana, en homenaje a la trayectoria de los compositores e intérpretes del país. Además, declara patrimonio cultural al Festival Nacional de la Música Colombiana (Festival de Ibagué) y al

<sup>14</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>

<sup>15</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8796>

Concurso Nacional de Duetos "Príncipe de la Canción", así como al Festival Folclórico Colombiano.<sup>16</sup>

4. **Ley 1170 de 2007**, promueve y protege las artes escénicas en Colombia, reconoce a los trabajadores del teatro, y establece apoyo financiero para salas teatrales y festivales, fomentando el desarrollo y la sostenibilidad del teatro nacional.<sup>17</sup>
5. **Ley de Patrimonio Cultural** (1185 de 2008). Protege, preserva y regula el patrimonio cultural de Colombia, incluyendo bienes tangibles e intangibles, para garantizar su conservación, valorización y transmisión a las futuras generaciones.<sup>18</sup>
6. **Ley 1379 de 2010**. Fortalece la protección y gestión del patrimonio cultural inmaterial en Colombia, promoviendo su reconocimiento, preservación y transmisión como parte fundamental de la identidad cultural nacional.<sup>19</sup>
7. **Ley 1381 de 2010**. Regula la gestión y el uso de recursos del patrimonio cultural, estableciendo mecanismos para su protección, financiación y aprovechamiento sostenible en beneficio de la cultura colombiana.<sup>20</sup>
8. **Ley 1493 de 2011**. Establece normas para la protección, preservación y promoción del patrimonio cultural mueble e inmueble en Colombia, garantizando su conservación y acceso público como parte fundamental de la identidad nacional.<sup>21</sup>
9. **Ley 1556 de 2012**. Regula el régimen de propiedad intelectual en Colombia, protegiendo los derechos de los creadores sobre sus obras y fomentando la innovación y la creatividad cultural.<sup>22</sup>
10. **Ley 2070 de 2020**, llamada *Ley ReactivARTE*, busca reactivar el sector cultural colombiano tras la pandemia, mediante la creación del Fondo FONCULTURA, beneficios tributarios, acceso a créditos preferenciales y el registro "Soy Cultura" para gestores culturales. También permite destinar recursos de la Estampilla Procultura a actividades culturales, fortaleciendo así la economía creativa y el patrimonio cultural.<sup>23</sup>

<sup>16</sup> <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1669696>

<sup>17</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33193>

<sup>18</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324>

<sup>19</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38695>

<sup>20</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38741>

<sup>21</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45246>

<sup>22</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48319>

<sup>23</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168307>

11. **Ley 2184 de 2022**, conocida como la *Ley de Oficios Culturales*, establece un marco normativo para fortalecer, valorar y transmitir los saberes y oficios relacionados con las artes, las industrias creativas y culturales, y el patrimonio cultural en Colombia. Esta ley busca promover la sostenibilidad económica, social y cultural de estos oficios, reconociéndolos como fuentes de desarrollo y progreso para los individuos y las comunidades.<sup>24</sup>
12. **Ley 2294 de 2023** Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", reconoce la cultura como eje clave para la paz, la inclusión social y la sostenibilidad ambiental. Promueve la protección del patrimonio, el fomento de las artes, la gobernanza cultural participativa y la sostenibilidad económica de los agentes culturales, impulsando la cultura como herramienta para la construcción de paz y desarrollo integral del país.<sup>25</sup>
13. **Ley 2319 de 2023**, reforma la Ley General de Cultura, creando el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y redefiniendo la economía naranja como "Economía Cultural y Creativa". Además, amplía la inclusión de territorios y saberes culturales, ajusta la estructura ministerial para fortalecer la diversidad cultural y promueve una gestión más integral e inclusiva del patrimonio y las expresiones culturales en Colombia.<sup>26</sup>
14. **Ley 2 de 1987**. Por medio de la cual se crea la Orden del Congreso de Colombia, una condecoración de alto reconocimiento otorgada por el Congreso Nacional.<sup>27</sup>
15. **Proyecto de ley de la Música** (En curso para segundo debate en la Plenaria del Senado) busca generar las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y reglamentarias para el reconocimiento y fortalecimiento de los diferentes componentes que integran el ecosistema musical colombiano, así como de sus agentes y sus procesos con el fin de contribuir al crecimiento cultural en las regiones del país.<sup>28</sup>

<sup>24</sup> <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30043764>

<sup>25</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

<sup>26</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=217710>

<sup>27</sup> [https://www.camara.gov.co/sites/public\\_html/leyes\\_hasta\\_1991/ley/1987/ley\\_0002\\_1987.html](https://www.camara.gov.co/sites/public_html/leyes_hasta_1991/ley/1987/ley_0002_1987.html)

<sup>28</sup> <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-medio-de-la-cual-se-regula-la-divulgacion-en-medios-de-comunicacion-de-letras-musicales-que-atenten-contrala-dignidad-de-las-personas-letras-decentes-regula-el-contenido-de-musica-y-videos/14305/>

## Instrumentos internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos culturales.

8

1. **Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales** (UNESCO, 2005): Promueve el respeto, la protección y la promoción de la diversidad cultural.<sup>29</sup>
2. **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial** (UNESCO, 2003): Reconoce la importancia de las tradiciones, expresiones orales, artes escénicas y prácticas sociales.<sup>30</sup>
3. **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural** (UNESCO, 1972): Protege sitios de valor cultural y natural de importancia mundial.<sup>31</sup>
4. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** (ONU, 1966): Garantiza el derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones.<sup>32</sup>
5. **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969)**: Reconoce el derecho a la protección de las producciones científicas, literarias y artísticas.<sup>33</sup>
6. **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural**: Promueve el diálogo intercultural y el respeto por la pluralidad cultural.<sup>34</sup>

## V. Justificación

La música es una de las expresiones más profundas del alma colectiva de los colombianos. Refleja la diversidad étnica, regional y cultural del país y constituye una manifestación viva de la identidad nacional y de la memoria histórica. Desde los ritmos ancestrales hasta las expresiones contemporáneas, ha tejido lazos de pertenencia, cohesión social y diálogo intergeneracional y territorial.

Su presencia en el espacio público enriquece la vida cotidiana y fortalece la democracia cultural, promoviendo valores como la convivencia, la solidaridad y el respeto por las diferencias. Sin embargo, persisten brechas sociales y territoriales

<sup>29</sup> <https://www.unesco.org/creativity/es/2005-convention>

<sup>30</sup> <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

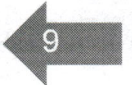
<sup>31</sup> <https://whc.unesco.org/en/conventiontext/>

<sup>32</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

<sup>33</sup> <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

<sup>34</sup> <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>

que limitan el acceso equitativo a la formación musical, la creación artística y su circulación, afectando especialmente a comunidades rurales, étnicas y sectores históricamente marginados.



Colombia ha sido descrita como el “país de los mil ritmos”<sup>35</sup>, una tierra donde la música es expresión de alegría, identidad y abrazo cultural, capaz de traspasar fronteras y conectar regiones diversas.

En Colombia, la riqueza musical se manifiesta en una amplia diversidad sonora: desde géneros tradicionales como el vallenato, la cumbia, el bambuco, el joropo, el currulao y el bullerengue, hasta expresiones populares como las rancheras, boleros y músicas de los años 60 a 80. También se destacan géneros urbanos como el pop, rock, hip hop, salsa, champeta, reguetón y propuestas académicas, experimentales y sinfónicas surgidas de contextos individuales, comunitarios o de resistencia. Esta pluralidad constituye un patrimonio vivo que merece ser visibilizado, promovido y celebrado.

El acceso libre, responsable y respetuoso a la música en espacios públicos fortalece la cultura democrática y dignifica el trabajo de los músicos como portadores de saberes y actores fundamentales en la vida cultural del país. A pesar de los marcos normativos existentes, como la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la Ley de Patrimonio Cultural (Ley 1185 de 2008) y la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), persisten desafíos estructurales: desigualdad en el acceso a formación, precariedad laboral, baja apropiación de la música en lo público y falta de reconocimiento de su papel en la construcción ciudadana y la cohesión social.

De acuerdo con el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, menos de la mitad de los municipios cuentan con escuelas de artes formalmente constituidas, y solo una minoría articula estos procesos con el sistema educativo. Esto evidencia un vacío institucional que limita la democratización cultural y el desarrollo de talentos locales. La concentración de escuelas de música en algunos departamentos refuerza la necesidad de políticas más equitativas y descentralizadas.

En este contexto, declarar la *Semana Nacional de la Música – Suena mi Tierra* representa una oportunidad estratégica para dinamizar procesos locales, visibilizar la pluralidad musical del país y fortalecer la agenda nacional de acceso a la cultura desde una perspectiva territorial, incluyente y participativa.

La presente iniciativa legislativa busca complementar y fortalecer el marco cultural existente, creando un escenario pedagógico y de expresión artística a través de la música, tanto en espacios públicos como digitales. Esta celebración busca fomentar

<sup>35</sup> [https://nuevalengua.com/colombia-el-pais-de-los-mil-ritmos/?utm\\_source=chatgpt.com](https://nuevalengua.com/colombia-el-pais-de-los-mil-ritmos/?utm_source=chatgpt.com)

la identidad cultural, fortalecer valores sociales y ciudadanos, y posicionar la música como un eje transversal de educación, participación y cohesión.



Se articula así con políticas recientes como la Ley 2389 de 2024 —que promueve el acceso a bienes y servicios culturales a través de la Canasta Básica de Cultura— ofreciendo un componente práctico y movilizador, centrado en la música como herramienta de sensibilización, reconocimiento territorial y apropiación ciudadana. Al no generar impacto fiscal adicional, y promover la articulación interinstitucional y comunitaria, la Semana Nacional de la Música se convierte en una herramienta operativa para ampliar el alcance y efectividad de dicha canasta.

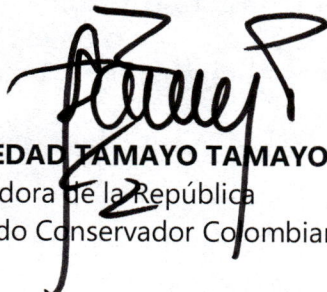
Por tanto, se propone institucionalizar una semana al año dedicada a la música como espacio de participación, encuentro y expresión cultural. Esta iniciativa busca:

- Fomentar el respeto por la diversidad sonora de la Nación;
- Promover la libertad de creación y la circulación musical;
- Visibilizar desigualdades y reconocer liderazgos artísticos;
- Exaltar los valores sociales, familiares y comunitarios a través del lenguaje musical.

La *Semana Nacional de la Música Colombiana – Suena mi Tierra* no será solo una celebración, sino un acto de afirmación cultural que permita transformar realidades, sensibilizar a la ciudadanía, y construir convivencia desde lo que suena. Será un momento para que los músicos accedan dignamente a los espacios públicos dispuestos por las entidades culturales, sin barreras ni costos injustificados, y para que todos los ciudadanos puedan escuchar, compartir, recordar y proyectar el país como una nación creativa, sonora, resiliente y en armonía con su diversidad.

Por todo lo anterior se justifica que Colombia declare y lleve a cabo una Semana Nacional de la Música en Colombia “Suena mi Tierra”.

Atentamente



**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📧 @Soledadtamayot

📺 Senadora Soledad Tamayo

**Articulado del proyecto de ley Semana Nacional de la Música "Suenamí Tierra"**

11

**PROYECTO DE LEY N.º \_\_\_\_\_ DE 2025**

**"Por medio de la cual se declara la Semana Nacional de la Música en Colombia 'Suenamí Tierra' como una celebración de las expresiones culturales, la participación ciudadana, la democratización del acceso a la cultura, así como un espacio de celebración, creatividad y encuentro, y se dictan otras disposiciones."**

**El Congreso de la República de Colombia**

**Decreta**

**Artículo 1º. Objeto:** La presente ley tiene por objeto declarar la "Semana Nacional de la Música en Colombia – Suenamí Tierra", con el fin de fomentar la democratización del acceso a la música y la cultura, el fortalecimiento de las manifestaciones culturales y la participación ciudadana en un marco de celebración, expresión colectiva y encuentro social. Del mismo modo, busca incentivar la generación de espacios musicales abiertos, incluyentes y dinámicos, como formas de manifestación artística tanto en escenarios públicos como digitales.

**Artículo 2º. Declaratoria:** Declárese la última semana del mes de junio de cada año, como la "**Semana Nacional de la Música**" "**Suenamí Tierra**" en todo el territorio nacional.

**Artículo 3º. Objetivos:** La Semana Nacional de la Música tendrá los siguientes objetivos:

1. **Democratizar el acceso a la música y la cultura**, garantizando la participación activa de toda la ciudadanía, sin distinción de origen, territorio o condición, en espacios inclusivos y accesibles que promuevan la circulación, el disfrute y la creación musical.
2. **Fomentar el respeto por la diversidad sonora de la Nación**, visibilizando la riqueza de expresiones musicales tradicionales, urbanas, étnicas y

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📷 @Soledadtamayot 📧 Senadora Soledad Tamayo

✉ Soledad.tamayo@senado.gov.co

contemporáneas como parte del patrimonio cultural vivo del país, y como vehículo de diálogo intercultural y construcción de identidad.

3. **Impulsar la libertad de creación, el reconocimiento de liderazgos artísticos y el descubrimiento de nuevos talentos**, promoviendo la innovación, el relevo generacional y la igualdad de oportunidades para artistas de todos los territorios y etapas de vida.
4. **Exaltar los valores sociales, familiares y comunitarios** a través del lenguaje musical, fortaleciendo la cohesión social, la convivencia pacífica y el respeto por las diferencias como pilares de una sociedad más solidaria y culturalmente participativa.

**Artículo 4º. Ruta de la Semana de la Música:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades territoriales, identificará y promoverá la Ruta Nacional de la Semana de la Música, conformada por múltiples espacios públicos representativos del ejercicio musical en municipios, ciudades, departamentos, regiones y zonas rurales del país, así como por escenarios digitales apoyados por tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Parágrafo:** La Ruta podrá incluir actividades de difusión, representación o participación de procesos musicales colombianos en escenarios internacionales, tanto físicos como digitales, en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, APC Colombia, ProColombia, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y otras instancias de cooperación local y cultural.

**Artículo 5º. Uso del espacio público:** Durante la Semana Nacional de la Música en Colombia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades territoriales y demás entidades competentes y con el apoyo de organizaciones sin ánimo de lucro, el sector privado, los pequeños y medianos empresarios, la cooperación internacional y la ciudadanía, habilitarán espacios públicos y comunitarios para la realización de actividades musicales que promuevan la participación libre y plural de los músicos colombianos.

**Parágrafo 1.** En el marco de la Semana Nacional de la Música:

- a) Las entidades territoriales, con el apoyo de los actores a que hace referencia el presente artículo, habilitarán espacios públicos y comunitarios para

- presentaciones musicales en sus diversas expresiones de acceso libre y sin ánimo de lucro.
- b) De manera excepcional, durante la Semana Nacional de la Música, no se exigirán permisos especiales ni pago por el uso del espacio público, para la realización de actividades musicales de carácter comunitario, espontáneo o formativo. Estas actividades deberán respetar las normas de convivencia ciudadana, protección del entorno, del ambiente y seguridad, así como las disposiciones vigentes sobre control de ruido y prevención de la contaminación acústica, visual, incluyendo los horarios establecidos para garantizar el descanso de la población en general.
  - c) Se priorizará la participación de músicos tradicionales, escuelas de formación artística, colectivos juveniles, organizaciones y gremios de la música, procesos comunitarios de base, agrupaciones locales, y personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad vinculadas a la creación musical.
  - d) Las autoridades locales facilitarán el uso de parques, plazas, centros culturales, bibliotecas públicas, colegios, escenarios deportivos y otros espacios abiertos para el desarrollo de eventos musicales comunitarios.

**Parágrafo 2:** Las actividades que se desarrollen en el espacio público durante esta semana podrán articularse con las celebraciones culturales existentes en el territorio, promoviendo el diálogo intercultural, el reconocimiento territorial y la construcción de ciudadanía a través de la música.

**Artículo 6º. Orden del Congreso en el marco de la "¡Semana de la música, Suena Mi Tierra!":** De conformidad con lo establecido por la Ley 2 de 1987, mediante la cual se crea la *Orden del Congreso de Colombia*, esta podrá otorgarse, en los grados y bajo los requisitos previstos por la ley, a personas naturales, músicos, agrupaciones, organizaciones sin ánimo de lucro o procesos comunitarios musicales que se hayan destacado por su aporte a la cultura, la identidad nacional, la proyección internacional, la construcción de tejido social y el fortalecimiento de las expresiones sonoras en el ámbito territorial, nacional o internacional. La condecoración podrá ser entregada en cualquier momento del año, y especialmente con ocasión de la *Semana Nacional de la Música "Suena mi Tierra"*.

**Artículo 7º. Ejecución sin impacto presupuestal adicional:** La implementación de la presente ley no implicará erogaciones adicionales al Presupuesto General de la Nación ni generará nuevas obligaciones fiscales. Las entidades competentes deberán

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79


📧 @Soledadtamayot 📌 Senadora Soledad Tamayo


📧 Soledad.tamayo@senado.gov.co

desarrollarla a través de los recursos existentes, la articulación interinstitucional y el apoyo de iniciativas comunitarias, del sector privado y de la cooperación nacional e internacional.

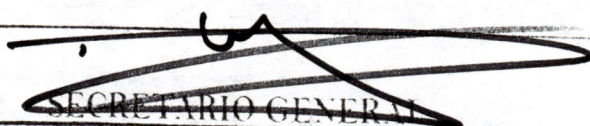
**Artículo 8º. Vigencia:** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De las honorables senadoras y senadores:

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República  
Partido Conservador Colombiano

  
**SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL**

EL día 06 de Agosto del año 2025  
Ha sido presentado en este despacho el  
Proyecto de ley 166 Acto legislativo \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ Con su correspondiente  
Exposición de Motivos, suscrito Por: H. S.  
Soledad Tamayo T.

  
SECRETARIO GENERAL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

📍 Carrera 7 # 8-68 Of. 436/37 📞 3176654824/601-3823278/79

📧 @Soledadtamayot

📺 Senadora Soledad Tamayo